



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CHILE

1. Antecedentes

El país en los últimos años ha sufrido el impacto de los desastres, en donde destacan el sexto terremoto más grande medido en la historia, acontecido el 27 de febrero de 2010, que con un devastador tsunami, cobraron con la vida de 526 personas y 25 permanecen desaparecidos; el incendio forestal que afectó al Parque Nacional Torres del Paine en diciembre de 2011 y los incendios forestales en las regiones del Maule y Biobío en enero de 2012, entre muchos otros eventos que afectan de manera periódica a nuestro territorio, cuyos mayores impactos son los daños económicos cuyos costos han ido en aumento, producidos por una combinación de las amenazas naturales a las que Chile está expuesto y de los factores de vulnerabilidad tanto social, como física, económica y ambiental.

2. Marco Jurídico Nacional

El Sistema Nacional De Protección Civil y de Emergencias se sustenta en la **Constitución Política de la República de la República de Chile**, Artículo 1º, inciso 5º, donde se establece que **"Es deber del Estado dar protección a la población y a la familia"**, por lo que a partir de esto se han formulado una serie de leyes (Ver Anexo 1) para responder a dicha garantía constitucional.

3. Marco Jurídico Internacional

La creación de la Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastre en Chile responde a los compromisos asumidos por (nombre del país) al ser signatario del Marco de Acción de Hyogo 2005-2015 **Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres** a través del desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades que conduzcan a: **La reducción considerable de las pérdidas ocasionadas por los desastres tanto en termino de vidas como de bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países**. El Marco de Acción de Hyogo recomienda abordar la complejidad de la reducción de riesgo de desastres de manera multisectorial e interdisciplinaria. Los Estados Miembros del

Consejo Económico y Social de la ONU ,mediante resolución 1999/63 que instaron a todos los gobiernos a mantener y a fortalecer las Plataformas Nacionales multisectoriales para la Reducción del Riesgo de Desastre con el fin de lograr las metas y objetivos del desarrollo sostenible

Asimismo el MAH hace un llamado a todas las naciones para que apoyen la creación y el fortalecimiento de mecanismos nacionales integrales tales como las Plataformas Nacionales multisectoriales para así garantizar que la Reducción del Riesgo de Desastre sea una prioridad nacional y local El Marco también insta a todos los Estados a designar una institución o punto focal como mecanismo nacional para coordinar y dar seguimiento a la implementación del Marco de Acción de Hyogo y a comunicar los avances a la UNISDR .

La función que cumple la Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastre es cumplir como un agente promotor de la RRD en diferentes niveles. Ofrece coordinación, análisis y asesoría en torno a las áreas prioritarias que requieren de acciones concertadas a través de un proceso coordinado y participativo.

Definición: La Plataforma Nacional es el principal foro multisectorial liderado por el Gobierno de Chile a través de la Oficina Nacional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que sirve de punto focal- y en el cual participan las instituciones del sector público, las agencias de las Naciones Unidas , las instituciones financieras, los órganos regionales , la sociedad civil el sector privado y la comunidad científica y académica ,y se encarga de incrementar de conciencia así como aumentar el grado de compromiso político y jurídico ,el conocimiento científico para incorporar la Reducción del Riesgo de Desastre en las políticas,, planes , programas y proyectos de Desarrollo

La Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastre tiene como referente el Marco de Acción de Hyogo del cual el país es signatario que estableció tres objetivos estratégicos *a)La integración mas efectiva de la consideración de los riesgos de desastre en las políticas, planes y los programas de desarrollo sostenible a todo nivel, con acento especial en la prevención y mitigación de los desastres ,la preparación para casos de desastre y la reducción de la vulnerabilidad b)La creación y el fortalecimiento de instituciones, mecanismos y medios a todo nivel ,en particular a nivel de la comunidad, que puedan contribuir de manera sistemática a aumentar la resiliencia ante las amenazas c) En la fase de reconstrucción de las comunidades afectadas ,la incorporación sistemática de criterios técnicos de reducción de riesgo en el diseño y la ejecución de los programas de preparación para las situaciones de emergencia, de respuesta y de recuperación. La UNISDR es una estrategia que insta a una participación interdisciplinaria para coordinar, guiar e implementar la Reducción del Riesgo de Desastre, con los socios del desarrollo en estrecha coordinación con las instituciones que se ocupan de la gestión de desastres.*



La Plataforma Nacional logra que la RRD sea una prioridad y se aborde desde un enfoque multisectorial e interdisciplinario permitiendo una acción más integradora y proactiva al incorporar sus lineamientos en los Planes de Desarrollo Nacional, local.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Oficina Nacional de Emergencia es la instancia encargada de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Plataforma Nacional, actúa como enlace entre el ejecutivo nacional con los diferentes niveles de organización, coordina las acciones de trabajo de las comisiones sectoriales de trabajo y actúa como órgano coordinador de la Plataforma Nacional de RRD de Chile, oficialmente designada por el Gobierno y reconocida oficialmente por parte de la ONU

Las organizaciones nacionales o internacionales de carácter humanitario, pueden ser incorporadas en las comisiones sectoriales o temáticas a través de las redes humanitarias y para el logro de la prioridad cinco del Marco de Acción de Hygo cuyo objetivo es: ***Fortalecer la preparación de desastres para una respuesta eficaz a todo nivel.***

4. Finalidad de la Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastre en Chile es:

Aumento de la Resiliencia del país frente a los desastres reduciendo considerablemente las pérdidas ocasionadas por estos.

5. Visión

Ser el mecanismo nacional con reconocimiento nacional e internacional por su liderazgo de alto nivel que involucra a Ministerios de Estado que en sus marcos legales tienen la misión de cumplir labores relacionadas con la RRD, Organismos multisectoriales, sociedad civil, comunidad científica, empresa privada etc.

6. Misión

a) Fungir como mecanismo de coordinación entre los diferentes actores claves en el país en materia de RRD

b) Desarrollar una cultura de la prevención aumentando los niveles de concientización para pasar de una actitud proactiva al mejorar la coordinación de los Actores para evitar la pérdida de vidas y bienes ocasionada por los Desastres.

La PN es una responsabilidad Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La PN para la RRD de Chile que en adelante se denominara-Plataforma Nacional de RRD-útiliza un proceso participativo para facilitar el aporte de diferentes sectores con sujeción a las leyes y normatividad del país.



7. Composición y Organización Interna

La Plataforma Nacional de RRR tiene dos niveles: directivo y técnico.

Comité Directivo y Punto Focal

Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Oficina Nacional de Emergencia.

Comisiones técnicas sectoriales

Integrado por cada uno de los responsables de los sectores y agrupados en base a las cinco prioridades del MAH y que en adelante se denominarán:

1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- Ministerio del Interior
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Asociación Chilena de Municipalidades
- ONEMI

2. FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y ALERTA TEMPRANA

- Centro Nacional de Alerta Temprana
- Organismos Técnicos

3. FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y EL AUTOASEGURAMIENTO

- Ministerio de Educación
- Academia Nacional de protección Civil
- UNESCO
- UNICEF
- OFDA

4. REDUCCIÓN DE LOS FACTORES SUBYACENTES DEL RIESGO

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Desarrollo Social
- ONEMI

5. FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN ANTE LOS DESASTRES PARA LOGRAR UNA RESPUESTA EFICAZ

- ONEMI
- Organismos de Primera Respuesta



Las comisiones o Mesas técnicas sectoriales sesionará trimestralmente en forma ordinaria y podrán realizarse convocatorias extraordinarias cuando los integrantes lo estimen conveniente.

La Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastre sesionara de manera ordinaria cuatro veces en el año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

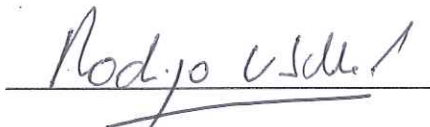
La Plataforma Nacional contara con un Plan Nacional de Acción 2010-2015 articulado a las prioridades establecidas por el Gobierno, a los Planes subregionales y al Marco de Acción de Hyogo cuyo cumplimiento y avances deberán ser revisados cada año en reunión ordinaria.

Invitados Especiales

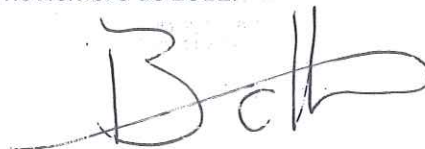
Podrá convocarse a otras instituciones del sector público y privado como invitados especiales.

Leída que fue la presente acta por los Representantes de las Organizaciones presentes en la sesión de Constitución de La Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres de Chile y en señal de aceptación firman y ratifican cada una de sus partes.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile el día 26 de noviembre de 2012.



Rodrigo Ubilla Mackenney
Subsecretario del Interior



Benjamín Chacana Carvajal
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia



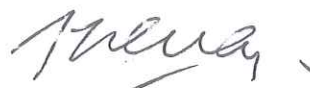
Antonio Molpeceres
Coordinador Residente
Sistema de Naciones Unidas de Chile



Testigos de Honor e instituciones adherentes.



Margareta Wahlström
Representante Especial del Secretario
General de la ONU para la Reducción
del Riesgo de Desastres



Ricardo Mena
Jefe Regional de la Oficina de UNISDR
para las Américas

Copia de la presente acta será enviada a UNISDR Oficina Las Américas y los canales diplomáticos pertinentes con copia al Coordinador Residente del País.



ANEXOS

Anexo 1

Marco Normativo Institucional del Sistema Nacional de Emergencias y Protección Civil

LEY	DESCRIPCIÓN
Decreto de Ley N° 369 de 1974, Crea la Oficina Nacional de Emergencia	Servicio Público dependiente del Ministerio del Interior, encargada de planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes. Le corresponde también la planificación y coordinación del empleo de los recursos humanos y materiales de las entidades y servicios públicos, y de aquellos organismos de carácter privado, que tengan relación con cualquier variable de catástrofe o calamidad pública, a fin de evitar o aminorar dichos eventos, pudiendo en efecto requerir de esos servicios o entidades la información necesaria.
Decreto Supremo N° 509, del Ministerio del Interior	Establece el reglamento para la aplicación del D.L. N°369, que crea la ONEMI.
Decreto Supremo N°156 de 2002, Aprueba el Plan Nacional de Protección Civil	El Plan Nacional de Protección Civil se establece como un Instrumento Indicativo para la Gestión del Riesgo en Chile, visto como una realidad dinámica y controlable, que apoya el proceso de desarrollo sostenible mediante el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, como factor de mejoramiento de la calidad de vida y para el desarrollo sustentable. Objetivo General: Disponer de una planificación multisectorial en materia de Protección Civil, de carácter indicativo, destinada al desarrollo de acciones permanentes para la prevención y atención de emergencias y/o desastres en el país, a partir de una visión integral de manejo del riesgo. Objetivos Específicos: 1. Disponer de un marco nacional de gestión en protección Civil, que bajo una perspectiva de administración descentralizada, sirva de base para las planificaciones regionales, provinciales y comunales, según las respectivas realidades de riesgos y recursos. 2. Establecer el ámbito general de las coordinaciones entre los distintos sectores y actores. 3. Delimitar las responsabilidades tanto políticas, legales, científicas, técnicas, como operativas, del SNP, en cada una de las etapas del ciclo de manejo de riesgos. 4. Establecer el marco de acción global para abordar sistemáticamente las distintas etapas del ciclo de manejo del riesgo. 5. Normalizar los elementos básicos a considerar en un Plan de Respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

Decreto Supremo N°38 de 2011, Determina la constitución de lo Comité de Operaciones de Emergencia (COE)	Se indica mediante esta ley que "Deberá constituirse un Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, cuando se registren emergencias, desastres o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas y/o bienes, que afecten a todo o parte del territorio nacional, entendiéndose por tal cuando se vean involucradas una o dos más regiones del país, o bien, en el caso que afectándose a una o más comunas de una misma región, el Ministro del Interior resuelva que el siniestro provoca un alto impacto en la población, atendida la magnitud del mismo" Los miembros integrantes del COE serán las siguientes autoridades: - Ministro del Interior - Ministro de Defensa Nacional - Subsecretario del interior - Jefe del Estado Mayor Conjunto - Ministro de Energía - Ministro de Transporte y Telecomunicaciones - Ministro de Salud - Ministro de Obras Públicas - General Director de Carabineros de Chile - Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia
Decreto Supremo N° 68 de 2009, del Ministerio del Interior	Se establece un Sistema de Coordinación Permanente de procesos de Monitoreo Sísmico y Volcánico, a fin de fortalecer las capacidades técnicas de observación y monitoreo permanente de la dinámica geológica del país. La coordinación de la red de monitoreo de dichos procesos estará a cargo de la Oficina Nacional de Emergencia y estará compuesto por el Servicio Sismológico Nacional y el Servicio Nacional de Geología y Minería.
Decreto Supremo N° 26 de 1966, del Ministerio de Defensa Nacional	Se designa al SHOA como el organismo representante del país ante el Pacific Tsunami Warning Center (PTWC). Este decreto también dispone la creación de un Sistema Nacional de Alerta de Maremotos (SNAM), en donde se estipula que corresponde única y exclusivamente al SHOA la evaluación de las informaciones sísmicas y de mareas para determinar la posibilidad de generación de un tsunami, así como la difusión de alertas y/o alarmas de maremotos.
Publicación N° 3014 de 1964, del SHOA	Trata sobre las "Instrucciones Generales sobre el Sistema Nacional de Alerta de Maremotos"
Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional	En una situación de emergencia, donde se ven sobrepasadas las capacidades de las autoridades para proveer el orden y la seguridad pública, se podrá declarar la zona afectada en un estado de Excepción Constitucional, en donde el ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución Política de la República de Chile asegura a todas las personas, sólo puede ser afectado en situaciones en que ésta lo autoriza. Declarado el mencionado estado, las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas que Él designe, con excepción de las de prohibir el ingreso al país a determinadas personas o expulsarlas del territorio.
Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional	Esta ley dispone en su Art. A°, letra e) y Art. 16, letra f), que será función general del Gobierno Regional, mediante la figura de los Intendentes y Gobernadores, adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de emergencia o catástrofe.



Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República	Se fijan las disposiciones para que los Intendentes y Gobernadores estén facultados para requerir de los jefes de servicios sujetos a su fiscalización, la tención inmediata necesaria para proveer a una emergencia, como también el requerimiento de fondos extraordinarios, debiendo dar cuenta documentada a la Contraloría general de la República.
Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	En el Art. 4º, letra D), se designa como función del municipio la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
Ley N° 16.282, Fija Disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes	Ley promulgada por el Ministerio de Hacienda , en donde se fijan las disposiciones para que en caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República mediante decreto fundado una zona afectada por catástrofe . En términos generales, la ley trata sobre las glosas presupuestarias en una emergencia, en donde se faculta al Ministro del Interior a recibir donaciones, transferir de un ítem a otro el presupuesto de la Nación las sumas necesarias para llevar a cabo las tareas de reconstrucción y auxilio, entre otros.
Ley N° 19.601, Establece Normas sobre Fomento a Obras de Riego en Zonas Afectadas por Sismos o Catástrofes	Con el objetivo de mitigar los efectos de sequías, o reponer y reparar obras destruidas total o parcialmente por sismos u otros eventos naturales dañinos.
Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, del Ministerio que organiza las Secretarías de Estado	Conforme a su Art. 3, letra a), corresponde al Ministerio del Interior todo lo relativo al mantenimiento de la Seguridad, Tranquilidad y Orden Públicos.
Decreto Supremo N° 294 de 1984, del Ministerio de Obras Públicas	De acuerdo a la ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, se le otorgan facultades especiales a la Institución para la contratación de obras en casos de emergencia calificados por decreto supremo
Ley N° 18.168 de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	La Ley General de Transportes y Telecomunicaciones, dispone en su Art. 7, que en situaciones de emergencia resultantes de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas o en situaciones de catástrofe, los concesionarios, permisionarios o licenciarios de telecomunicaciones tendrán el deber de transmitir sin costo los mensajes de alerta que les encomienden o los órganos que la ley otorgue dicha facultad.
Decreto Supremo N° 753 de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional	Actualiza Normas y Métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional sobre las labores de búsqueda y rescate.

